

# **CÓMO SOLICITAR UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN**

## **SEGÚN LA LEY DE PREVENCIÓN DEL ABUSO INTRAFAMILIAR (FAPA)**

**NOTA IMPORTANTE:** LOS PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER ÓRDENES DE RESTRICCIÓN VARÍAN DE UN TRIBUNAL A OTRO. PIDA MÁS INFORMACIÓN EN SU TRIBUNAL LOCAL.



### **¿QUÉ ES UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN?**

Una orden de restricción es una orden judicial para proteger su integridad física. La orden puede decirle a la otra persona (el “demandado”) que se mude. Así mismo, puede especificar lugares donde el demandado no puede ir. La *Petición* incluye otras cosas que usted puede pedir si cree que le ayudarán a proteger su integridad. Usted puede pedirle al juez que le prohíba al demandado tener armas de fuego.

Una orden de restricción puede definir la custodia *temporal* y los horarios del tiempo con los hijos. Para obtener órdenes a largo plazo sobre la custodia y tiempo de crianza, incluyendo la manutención de los hijos, tendrá que entablar un proceso de familia, por ejemplo, de divorcio o de custodia. Pregunte en su tribunal por los formularios para iniciar un proceso de familia o vaya a [www.courts.oregon.gov](http://www.courts.oregon.gov).

### **¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN?**

1.	<b>Edad</b>	Usted y el demandado deben tener al menos 18 años de edad <b>O</b> Si usted es menor de 18, el demandado debe tener al menos 18 <b>y ser</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• su esposo(a) o pareja de hecho registrada, actual o anterior, <b>O</b></li><li>• alguien que ha tenido (o tuvo) una relación de intimidad sexual con usted</li></ul>
2.	<b>Relación</b>	El demandado debe ser: <ul style="list-style-type: none"><li>• su esposo(a) o pareja de hecho registrada actual o anterior <b>O</b></li><li>• alguien con quien usted vive (o vivía) en una relación de intimidad sexual <b>O</b></li><li>• alguien con quien tiene una relación de intimidad sexual (o tenía en los últimos 2 años) <b>O</b></li><li>• pariente suyo de sangre, por matrimonio o adopción <b>O</b></li><li>• el padre o la madre de su hijo(a)</li></ul>
3.	<b>Abuso</b>	En los últimos 180 días*, el demandado debe haberle: <ul style="list-style-type: none"><li>• lesionado físicamente a usted <b>O</b></li><li>• tratado de lesionarle físicamente <b>O</b></li><li>• causado temor de que le iba a lesionar físicamente <b>O</b></li><li>• obligado a tener relaciones sexuales contra sus deseos, por la fuerza o con amenazas de que iba a usar la fuerza.</li></ul>

(\*Todo periodo de tiempo en que el demandado estuvo en la cárcel o vivió a más de 100 millas de su hogar no cuenta como parte de los 180 días. Es decir que usted podría conseguir una orden de restricción incluso si ya han pasado más de 180 días desde que sufrió el abuso.)

4.	<b>Peligro continuo</b>	Usted debe estar en peligro continuo de sufrir más abusos muy pronto (“peligro inminente”). El demandado debe ser una amenaza para su seguridad física o la de sus hijos.
----	-------------------------	---

**NOTA:** Un juez no le podrá dar una orden de restricción sólo para que obtenga la custodia temporal o por amenazas de llevarse a sus hijos, conducta grosera, o ser mala gente con usted sin que haya una amenaza física contra usted.

### ¿DÓNDE SOLICITO UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

Pídala en el condado donde usted o el demandado vive. Presente la solicitud en el Tribunal de Circuito. Vaya a [www.courts.oregon.gov/courts/Pages/default.aspx](http://www.courts.oregon.gov/courts/Pages/default.aspx) para obtener los datos de contacto del tribunal. **NOTA:** Puede que su dirección esté más cerca del tribunal de otro condado, y algunos pueblos se encuentran en 2 condados. Llame al tribunal o hable con un abogado si no está seguro de dónde debe presentar la solicitud.

### ¿CUÁNTO CUESTA?

Las órdenes de restricción se solicitan sin costo.

### ¿CÓMO LLENO LOS PAPELES PARA OBTENER UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

Use pluma de tinta azul o negra y escriba claro. Responda cada pregunta con cuidado y diga la verdad. Puede que su tribunal disponga de un facilitador o representante que le ayude con los formularios, aunque dicho funcionario no podrá responderle preguntas de tipo jurídico. **ASEGÚRESE DE LLENAR EL ESPACIO CORRESPONDIENTE AL “CONDADO” EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA FORMULARIO.**

#### **Presente los siguientes formularios:**

- *Petición de orden de restricción para prevenir el abuso*
  - *Formulario de datos confidenciales (CIF, por sus siglas en inglés)*
    - Presente uno para usted y otro para el demandado. Este formulario es confidencial – es decir que nadie lo verá, salvo la persona de que trata. No ponga los datos confidenciales en ningún otro formulario.
  - *Aviso de presentación del Formulario de datos confidenciales (CIF)*
  - *Orden de restricción para prevenir el abuso*
- **Dirección y teléfono** Deberá darle al tribunal una dirección postal y teléfono de contacto donde el tribunal y el alguacil puedan comunicarse con usted. Su dirección de contacto deberá estar en el estado donde usted vive. Esta información será pública y el demandado también la verá. Usted NO tiene que usar su domicilio personal o su número de teléfono. Si no quiere que el demandado se entere de dónde vive o de cuál es su número de teléfono, puede usar una dirección y teléfono de contacto seguros.
- El tribunal supondrá que usted recibe todas las comunicaciones en la dirección y teléfono de contacto. Revíselos periódicamente para que sepa si se han fijado audiencias o si se necesita información suya. Si usted no va a la audiencia, se podrá cambiar la orden, o desestimar su caso por completo.
- **Otros casos** El tribunal necesita saber si hay otros casos de órdenes de restricción o de familia entre usted y el demandado, bien sea que estén pendientes o que hayan terminado. Prepárese para dar toda la información que tenga sobre otros casos.

- **Ascendencia** Se debe establecer legalmente la ascendencia (determinar quiénes son los progenitores de los menores) antes de poder usar estos formularios si quiere que el tribunal dé la orden de custodia, tiempo de crianza o manutención para los hijos menores de edad.
  - Si ambos progenitores biológicos firman y tramitan el acta de nacimiento o el reconocimiento voluntario de paternidad (una declaración que indica quiénes son los progenitores) en la Secretaría estatal del registro civil. Por lo general, se lo firma en el hospital cuando nacen los hijos.
  - También se puede establecer la ascendencia mediante el Programa de manutención de los hijos de Oregón o mediante los tribunales antes de tramitar estos formularios. Comuníquese con el Programa de manutención de los hijos de Oregón ([www.oregonchildsupport.gov](http://www.oregonchildsupport.gov)) o con un abogado.
  - Se presume la ascendencia si usted y el otro progenitor estuvieron casados cuando nació el menor o si el menor nació dentro de los 300 días posteriores a la finalización del matrimonio. Esta suposición se puede refutar (disputar).
  
- **La orden de restricción para prevenir el abuso** Llene la orden con los términos que quiere que el juez le conceda. Los términos deberán ser los mismos que puso en la *Petición*. No escriba en la columna de la derecha que dice “Iniciales del juez”. Si se le concede la *Orden de restricción*, el juez podrá cambiar o agregar algo y pondrá sus iniciales junto a los términos que están incluidos. Usted recibirá copia de la *Orden* después de que sea firmada.

### ¿QUÉ PASA DESPUÉS DE QUE LLENO LOS PAPELES?

Al momento de presentar su *Petición*, el secretario le dirá cuándo y dónde ir para su audiencia. El juez estudiará sus papeles y podrá hacerle preguntas. Si el juez le concede la orden de restricción, un funcionario del tribunal sacará copias para usted.

Tendrá que pedirle a un agente del alguacil que le entregue una copia (“notificar”) al demandado. El tribunal enviará la *Orden* al alguacil para que efectúe la notificación.

Usted también puede pedirle a un notificador particular o a algún adulto competente<sup>1</sup> que le entregue la *Orden* al demandado, siempre y cuando el notificador viva en el estado donde se entregan los papeles. **Usted mismo no puede entregar los papeles.** El notificador tiene que llenar una constancia de notificación y presentarla en el tribunal. El paquete trae un formulario, pero algunos notificadores usan los suyos propios. Hable con el secretario del tribunal sobre cómo se puede llevar a cabo la notificación. No se puede castigar al demandado por incumplir una orden de restricción mientras no haya sido notificado de la misma.

El demandado dispone de **30 días** a partir de la fecha de notificación para solicitar una audiencia para oponerse a (“disputar”) la orden de restricción. Si el demandado no solicita la audiencia, la orden de restricción seguirá en vigor. Al cabo de los 30 días, el único tipo de audiencia que puede solicitar alguna de las partes será para cambiar la custodia y el tiempo de crianza, expulsar al demandado del hogar, prohibirle ir a otros lugares, o el contacto entre usted y el demandado.

---

<sup>1</sup> “Competente” significa alguien que sea capaz de entender, recordar y relatar algún suceso.

En ciertos casos, el juez podrá fijar una audiencia de “circunstancias excepcionales” para obtener más información acerca de la custodia. La fecha y hora de dicha audiencia estará escrita en la primera página de la orden.

### **¿Y SI EL DEMANDADO SOLICITA UNA AUDIENCIA?**

**Si el demandado solicita una audiencia, ésta se celebrará muy pronto.** Puede que usted no tenga más que 2 días para prepararse. Si la audiencia se fija para después de algunos días, se le enviará por correo un aviso de la hora y fecha de la audiencia. Si no hay tiempo suficiente para enviarle el aviso, puede que el tribunal le avise por teléfono. **Asegúrese de que el tribunal siempre tenga su dirección y teléfono actual para que le puedan avisar de cualquier audiencia.** También puede llamar al tribunal para averiguar si se ha fijado alguna audiencia.

Deberá presentarse a todas las audiencias, de lo contrario la orden se podrá desestimar. Si no puede ir debido a una emergencia, llame al secretario del tribunal de inmediato. Puede ser útil tener un abogado que lo represente en la audiencia, pero no es obligatorio. Es posible comparecer por teléfono o video en algunos tribunales. Comuníquese con el tribunal para obtener más información.

Si le preocupa su seguridad, puede pedir la presencia de un agente del alguacil en la sala de audiencias. Llame al tribunal antes de la audiencia.

Si se ha programado una audiencia de circunstancias excepcionales, cualquier objeción del demandado se resolverá en dicha audiencia.

El objetivo de la audiencia es decidir si la orden de restricción seguirá vigente y, de ser así, si cambiará en algo. El juez podrá decidir no cambiar la orden, aunque ambas partes quieran los mismos cambios.

En la audiencia, usted debe demostrar que ha sufrido abusos y que está en peligro de sufrir más abusos. Prepárese para dar testimonio, llamar a testigos, y presentarle al juez cualquier elemento de prueba que tenga (por ejemplo, fotos de sus lesiones). En algunos casos, si la orden de restricción sigue vigente, será ilícito para el demandado tener armas de fuego.

### **¿CUÁNTO TIEMPO DURA UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN?**

Una orden de restricción dura 2 años desde la fecha en que el juez la firme, a no ser que el juez la desestime o la cancele.

Las órdenes se pueden renovar por 2 años a la vez si el juez cree que aún es probable que usted esté en peligro. Para renovar la orden, usted deberá presentar la documentación *antes* del vencimiento. Puede obtener los formularios de renovación en el tribunal o en línea (*ver a continuación*).

### **¿QUÉ PUEDO HACER SI EL DEMANDADO INCUMPLE (NO OBECEDE) LA ORDEN DE RESTRICCIÓN DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN?**

Puede llamar a la policía (**llame al 911**). El oficial deberá arrestar al demandado si cree que cree que ha ocurrido un incumplimiento. Si el juez decreta un incumplimiento, podrá multar al demandado, ponerlo en libertad a prueba o en la cárcel.

Una orden de restricción no garantiza su seguridad; para ello, usted puede tomar otras medidas. Por ejemplo, puede acudir a un programa de prevención de violencia doméstica o agresión sexual. Para más información sobre recursos contra la violencia doméstica, por favor visite nuestra página web - [www.courts.oregon.gov/dv](http://www.courts.oregon.gov/dv)

### **¿Y SI QUIERO QUITAR LA ORDEN DE RESTRICCIÓN?**

Para pedirle al juez que desestime la orden, deberá presentar la documentación en el tribunal. La orden seguirá vigente hasta que el juez la desestime. Es el juez quien decide si la orden se desestima o no. Puede que las autoridades se tarden algunos días para enterarse de que la orden se ha cancelado.

### **¿PUEDO CAMBIAR LOS TÉRMINOS DE LA ORDEN DE RESTRICCIÓN?**

En cualquier momento después de que la orden de restricción se haya registrado, usted o el demandado pueden presentar papeles para pedirle al juez que modifique (cambie) o quite condiciones que afecten la custodia y el tiempo de crianza, la expulsión del demandado del hogar, las prohibiciones al demandado de ir a ciertos lugares, o el contacto entre usted y el demandado. Los formularios para modificar una orden de restricción están en el tribunal o en línea (*ver a continuación*). Si usted pide un cambio que quita o hace menos restrictivo alguno de los términos, el juez podrá firmar una orden que cambia los términos sin necesidad de una audiencia. De otro modo, el juez firmará una orden para que la otra parte comparezca (“Orden de exposición de motivos”). Algunos tribunales fijan una audiencia cuando usted presenta los papeles. Algunos no fijan audiencia mientras que el demandado no haya sido notificado y se le hayan dado 30 días para responder. Pregunte en el tribunal que emitió la orden para hacer el trámite correcto.

### **¿NECESITO UN ABOGADO?**

Si tiene preguntas sobre cómo funciona la ley o lo que significa, quizá deba hablar con un abogado. No es necesario tener abogado para obtener una orden de restricción, pero puede contar con la representación de un abogado si lo desea. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, puede llamar al servicio de referencias del Colegio Estatal de Abogados al 503.684.3763 o al 800.452.7636. Si cree que no tiene con qué pagar un abogado, pregúntele al personal del tribunal si su área cuenta con algún programa de apoyo legal (consultorio jurídico) que le pueda ayudar.

### **¿Y SI NECESITO ALGUNA ADAPTACIÓN ESPECIAL O UN INTÉRPRETE?**

Si tiene alguna discapacidad y necesita una adaptación especial, o no habla inglés y necesita un intérprete, debe informar al tribunal cuanto antes, mínimo cuatro días antes de su audiencia. Dígame al secretario que tiene una discapacidad y qué tipo de ayuda necesita o prefiere, o qué idioma habla.

### **FORMULARIOS JUDICIALES**

Los formularios que se pueden usar en todos los tribunales de Oregón se encuentran aquí:  
[www.courts.oregon.gov/forms](http://www.courts.oregon.gov/forms)

**Se recomienda llevar consigo una copia de la orden de restricción en todo momento**